



Medellín, jueves 4 de junio de 2020

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.630

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

32 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001449	Junio 01 de 2020	3	070001454	Junio 01 de 2020	17
070001450	Junio 01 de 2020	6	070001455	Junio 01 de 2020	20
070001451	Junio 01 de 2020	8	070001456	Junio 01 de 2020	23
070001452	Junio 01 de 2020	11	070001457	Junio 01 de 2020	26
070001453	Junio 01 de 2020	14	070001458	Junio 01 de 2020	29

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070001449

Fecha: 01/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino: JOSE



“Por medio del cual se hace efectiva una sanción”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio N° 278, expedido por la Procuraduría Provincial de Yarumal, Antioquia, recibido bajo radicado de la Gobernación de Antioquia N° 2020010128744, el día 19 de mayo de 2020, se remitió al Despacho del Gobernador de Antioquia, copia de las providencias de primera y segunda instancia, con auto que decreta la ejecutoria de la sanción, proferidas dentro del proceso disciplinario con radicado N° IUS E 2017-568282; IUC D-2017-956523, en contra del señor **JOSÉ MERCEDES BERRÍO BERRÍO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.993.863 en su condición de alcalde del municipio de Cáceres, Antioquia, período constitucional 2016-2019, a fin que se proceda a hacer efectiva la sanción, en cumplimiento de los artículos 37, 45, 46 y 172, numeral 2° de la Ley 734 de 2002.

Que, en razón del fallo de primera instancia, N° 10 del 29 de octubre de 2019, dentro del proceso disciplinario con Radicado IUS E 2017-568282; IUC D-2017-956523, la Procuraduría Provincial de Yarumal, Antioquia, dispuso **SANCIONAR** con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de cargo por el término de **TRES (3) MESES**, al señor **JOSÉ MERCEDES BERRÍO BERRÍO**, en su condición de alcalde del municipio de Cáceres, Antioquia, período constitucional 2016-2019. Indicando que en el evento de no ser posible la ejecución de la sanción, y en atención a lo establecido en el inciso tercero (sic) del artículo 46 de la Ley 734 de 2002, dicho término se convertirá en la suma equivalente a tres meses de salarios que devengaba el disciplinado al momento de la comisión de la falta.

Que, el fallo de segunda instancia emitido por la Procuraduría Regional de Antioquia, mediante auto del 22 de enero de 2020, confirmó la decisión adoptada el 29 de octubre de 2019, por la Procuraduría Provincial de Yarumal, Antioquia, contra el señor **JOSÉ MERCEDES BERRÍO BERRÍO**, en su condición de alcalde del municipio de Cáceres, Antioquia, período constitucional 2016-2019.

Que el citado fallo disciplinario se encuentra debidamente ejecutoriado, según auto del 27 de marzo de 2020, por medio del cual, se decretó la ejecutoria de la decisión, suscrito por el doctor Luis Fernando Restrepo Gómez, Procurador Provincial de Yarumal, Antioquia.

JPEREZMU

"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

Que, como quiera que el señor **JOSÉ MERCEDES BERRÍO BERRÍO** ya no se encuentra en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del fallo de primera instancia, N° 10 del 29 de octubre de 2019, confirmado por la segunda instancia, se convierte la sanción de suspensión a la suma equivalente a tres (3) meses de salarios devengados por el disciplinado al momento de la comisión de la falta, es decir, para el año 2017.

Que las decisiones emitidas por el ente de control no hicieron la conversión, razón por la cual, se procede a solicitar una certificación por parte de la Alcaldía Municipal de Cáceres (Antioquia) con el fin de determinar el valor de los salarios devengados para la época de los hechos.

Que, de acuerdo a la certificación del 21 de mayo de 2020, emitida por la Alcaldía del municipio de Cáceres, Antioquia, se indica que la asignación salarial del sancionado percibida al momento de los hechos de la comisión de la falta, ascendía a un valor de tres millones seiscientos noventa y un mil quinientos noventa y un pesos (\$3.691.591).

Que, de acuerdo a lo anterior, se procede a hacer la conversión de la sanción de suspensión a salarios devengados al momento de la comisión de la falta, por espacio de 3 meses, el cual, da como valor, la suma de once millones setenta y cuatro mil setecientos setenta y tres pesos (\$11.074.773).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Yarumal, Antioquia, y confirmada por la Procuraduría Regional de Antioquia, al señor **JOSÉ MERCEDES BERRÍO BERRÍO**, en su condición de alcalde del municipio de Cáceres, Antioquia, período constitucional 2016-2019, conforme a lo antes expuesto.

Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, corresponde al Gobernador comunicar al Procurador General de la Nación y enviar las copias correspondientes a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación en Bogotá, Grupo SIRI, sobre la ejecución de la sanción.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Yarumal, Antioquia, y confirmada por la Procuraduría Regional de Antioquia dentro del proceso disciplinario con radicado número N° IUS E 2017-568282; IUC D-2017-956523, mediante el cual dispuso sancionar al señor **JOSÉ MERCEDES BERRÍO BERRÍO**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.993.863, en su calidad de alcalde del municipio de Cáceres, Antioquia, período constitucional 2016-2019, con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de cargo por el término de **TRES (3) MESES**. Sanción de suspensión que, para efectos de su ejecución por haber cesado en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del fallo proferido por la Procuraduría Provincial de Yarumal, Antioquia, y confirmado por la segunda instancia, se convierte en



JPEREZMU

“Por medio del cual se hace efectiva una sanción”

salarios devengados al momento de la comisión de la falta, que equivale a la suma de **ONCE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$11.074.773).**

ARTÍCULO 2°. El señor **JOSÉ MERCEDES BERRÍO BERRÍO**, deberá consignar el valor equivalente a la sanción a favor del municipio de Cáceres, Antioquia, en la entidad bancaria que determine la Administración Municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo y deberá presentar la constancia de dicho pago a la Procuraduría Provincial de Yarumal, Antioquia. De no hacerlo, el municipio promoverá cobro coactivo dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa (artículo 173 de la Ley 734 de 2002).

Los recursos económicos provenientes de la suma correspondiente a la sanción que aquí se ejecuta, serán destinados a la financiación del programa de Bienestar Social de los empleados de la entidad, conforme lo disponen los artículos 6° y 7° del Decreto 2170 de 1992.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese el contenido del presente decreto, en los términos de Ley, al ex servidor sancionado, señor **JOSÉ MERCEDES BERRÍO BERRÍO**.

ARTÍCULO 4°: Infórmese de esta decisión al Procurador General de la Nación y envíese copia de este decreto a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, Grupo SIRI; a la Procuraduría Provincial de Yarumal, Antioquia, a la Personería, a la oficina de Personal y al Alcalde del Municipio de Cáceres, Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Contra esta decisión no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Secretario de Gobierno

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó y elaboró	Wilson Garay Quintero. -Profesional Especializado Secretaría Gobierno	W6
Revisó y Aprobó	Alba Lucía Sequeda Gamboa-Asesora Jurídica Despacho Secretario de Gobierno	Alba Lucía Sequeda
Revisó y Aprobó	Alexander Mejía Román. Director de Asesoría Legal y de Control	
Revisó y Aprobó	Héctor Fabio Vergara Hincapié. Subsecretario Jurídico - Gobernación	H7
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001450

Fecha: 01/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

* Mediante el decreto 2020070000781 del 02 de marzo del 2020, se trasladó sin solución de continuidad por convenio interadministrativo de permuta para el DEPARTAMENTO DEL CESAR, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor **MARY LUZ GOMEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **42.681.990**, Licenciada en Ciencias Religiosas, Especialista en Educación Personalizada, inscrito (a) en el Grado “13” del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de Alba Yamile Jaramillo Carmona, quien pasa al Departamento de Antioquia.

* Por el oficio radicado ANT2020ER007074 del 29 de abril de 2020, la señora Gómez Ortiz indicó que hay error de en el establecimiento educativo al que se traslada, debido a que el correcto es la Institución Educativa María Inmaculada del municipio de Manaure, y no como allí se indicó, por lo que se hace necesario aclarar el acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el primer artículo del decreto 2020070000781 del 02 de marzo del 2020, por el cual se trasladó sin solución de continuidad por convenio interadministrativo de permuta para el DEPARTAMENTO DEL CESAR, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor **MARY LUZ GOMEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía **42.681.990**, Licenciada en Ciencias Religiosas, Especialista en Educación Personalizada, inscrito (a) en el Grado “13” del Escalafón Nacional Docente, para la *Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrío de Santa Rosa de Osos*, en reemplazo de Alba Yamile Jaramillo Carmona, quien pasa al Departamento de Antioquia; en el sentido de indicar que el establecimiento educativo al que se traslada es la Institución Educativa María



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Inmaculada del Municipio de Manaure, y no como allí se indicó, según lo expuesto en la parte motiva.


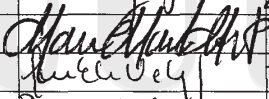
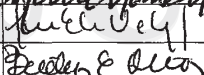
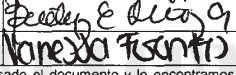
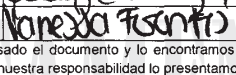
ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al señor Mary Luz Gómez Ortiz el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		29/05/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		28/05/2020
Revisó:	Maria Elena Velez Zapata Profesional Especializada		28-05-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitaria		27-05-2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		26/05/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001451

Fecha: 01/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, en atención al estado de salud de los servidores **DIANA SILEIDA ESPINAL GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **21.812.187**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes-Nivel Básica, nombrada en propiedad como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio Ciudad Bolívar, **HENRY OBED PEREA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.036.622.393**, Sociólogo, nombrado en propiedad como docente aula, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Liborio Bataller, del municipio de Segovia y **MARIA NOHEMY GALLEG0**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **21.508.325**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en propiedad como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa de Jesús, sede Institución Educativa Rural Camilo González, del municipio de Concordia, consideran pertinente trasladarlos para un municipio que les permita mejorar su condición de salud y acercamiento a sus servicios médicos, igualmente mediante comunicación escrita con Radicado **2020010044809** y necesidad del servicio, el servidor **EDGAR POTES SAAVEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **4.831.466**, Licenciado en Ciencias Sociales, nombrado en propiedad como docente de aula, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Palomos, del municipio de Fredonia, solicita ser trasladado.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Ante las razones expuesta y la necesidad de cada uno de los servidores, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora **DIANA SILEIDA ESPINAL GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **21.812.187**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes-Nivel Básica, nombrada en propiedad como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez, del municipio El Santuario, plaza 6970000-090, población mayoritaria, en reemplazo de **Arcelly Zuluaga Gómez**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 22082586, quien pasó a otro municipio, la señora **Espinal Gutiérrez**, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio Ciudad Bolívar, plaza 1588200-016 población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor **HENRY OBED PEREA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.036.622.393**, Sociólogo, nombrado en propiedad como docente de aula, área Ciencias Sociales, para Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, del municipio de Caldas, plaza 120030-020, población mayoritaria, en reemplazo de **Luz Marina Duque Duque**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **43.449.383**, quien pasó a otro establecimiento, el señor **Perea Álzate**, viene como docente de aula, área Ciencias Sociales de la Institución Educativa Liborio Bataller, del municipio de Segovia, plaza 1550200-008, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora **MARIA NOHEMY GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **21.508.325**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en propiedad como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Piedras Blancas, del municipio de Guarne, plaza 2182000-009-población mayoritaria, en reemplazo de **Lina Patricia Posada Gómez, Torres**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **43.760.778**, quien pasó a otro ente territorial, la señora **Gallego**, viene como docente de Básica Primaria, de la Institución Educativa de Jesús, sede Institución Educativa Rural Camilo González, del municipio de Concordia, plaza 1550200-008-población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor **EDGAR POTES SAAVEDRA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **4.831.466**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en propiedad como docente de aula, área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, del municipio de Barbosa, plaza 0304000-032-población mayoritaria, en reemplazo de Esteban Montoya Marín, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.026.141.781**, quien pasó a otro municipio, el señor **Potes Saavedra**, viene como docente de aula, área Ciencias Sociales, de la Institución Educativa Rural Palomos, del municipio de Fredonia, plaza 1735000-004-población mayoritaria.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

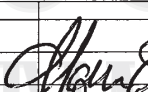
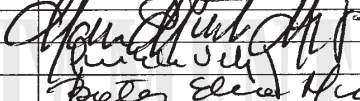
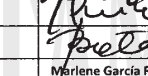
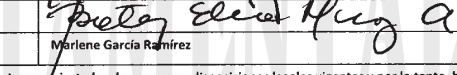
ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		29/05/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		29/05/2020
Revisó:	María Elena Vélez Zapata, Profesional Especializada		28/5/20
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		28/05/2020
Proyectó:	Marlene García Ramírez	Marlene García Ramírez	26-05-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2020070001452

Fecha: 01/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino: JOSE



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Necoclí se identificó que en la Institución Educativa Rural Indígena José Elías Suarez sede Centro Educativo Mulaticos palestina, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En Institución Educativa Rural Indígena José Elías Suarez sede Principal del municipio de Necoclí, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural Indígena José Elías Suarez sede Centro Educativo Mulaticos palestina del mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar al docente **JULIO SANTAMARIA JOSE GABRIEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.612.392**, vinculado en provisionalidad, Normalista Superior, quien viene cubriendo la plaza en la En Institución Educativa Rural Indígena José Elías Suarez sede Principal, del municipio de Necoclí en el nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para Institución Educativa Rural Indígena José Elías Suarez sede Centro Educativo Mulaticos palestina del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Necoclí, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Necoclí	Institución Educativa Rural Indígena José Elías Suarez sede Principal	Básica Primaria-todas - plaza 1411600-010	Básica Primaria-todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza referida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Necoclí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Necoclí	Institución Educativa Rural Indígena José Elías Suarez sede Centro Educativo Mulaticos palestina	Básica Primaria-todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **JULIO SANTAMARIA JOSE GABRIEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.612.392**, Normalista Superior, vinculado en provisionalidad como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Indígena José Elías Suarez sede Centro Educativo Mulaticos palestina, del municipio de Necoclí quien viene cubriendo la plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Indígena José Elías Suarez sede Principal del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

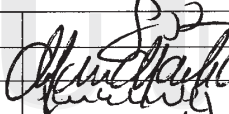
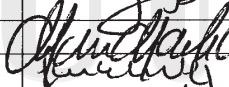

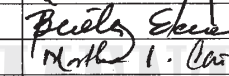
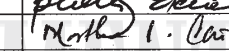
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativo		29/05/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano Docente		28/05/2020
Revisó:	María Elena Vélez Zapata, profesional Universitaria		29.05.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Abogada Subsecretaria		28 de 2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez	Magdalena Cuervo Martínez	20-05-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2020070001453

Fecha: 01/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino: MIGUEL



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Necoclí se identificó que en la Institución Educativa Rural Indígena José Elías Suarez sede Centro Educativo Bocas de Palmitas, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En Institución Educativa Rural Indígena José Elías Suarez sede Principal del municipio de Necoclí, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural Indígena José Elías Suarez sede Centro Educativo Bocas de Palmitas del mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar al docente **MUSLACO CASTILLO MIGUEL ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.612.692**, vinculado en propiedad, Licenciado en Etnoeducación, quien viene cubriendo la plaza en la En Institución Educativa Rural Indígena José Elías Suarez sede Principal, del municipio de Necoclí en el nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa Rural Indígena José Elías Suarez sede Centro Educativo Bocas de Palmitas del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Necoclí, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Necoclí	Institución Educativa Rural Indígena José Elías Suarez sede Principal	Básica Primaria-todas - plaza 1411600-013	Básica Primaria-todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza referida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Necoclí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Necoclí	Institución Educativa Rural Indígena José Elías Suarez sede Centro Educativo Bocas de Palmitas	Básica Primaria-todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **MUSLACO CASTILLO MIGUEL ENRIQUE**,, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.612.692**, Licenciado en Etnoeducación, vinculado en Propiedad como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Indígena José Elías Suarez sede Centro Educativo Bocas de Palmitas, del municipio de Necoclí quien viene cubriendo la plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Indígena José Elías Suarez sede Principal del mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

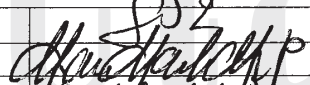
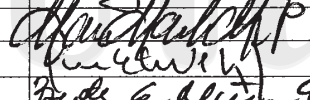
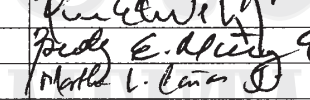
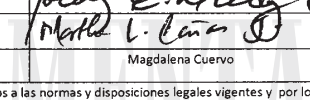
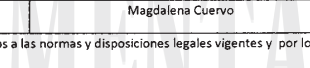
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativo		29/05/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano Docente		28/05/2020
Revisó:	María Elena Vélez Zapata, Profesional Especializada		28.05.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Abogada Subsecretaria		28 05 2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez	Magdalena Cuervo	20-05-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001454

Fecha: 01/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino: LEINY



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Necoclí se identificó que en la Institución Educativa Rural El Totumo sede ER La Ceibita, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En la Institución Educativa Rural El Totumo sede Principal del municipio de Necoclí, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural El Totumo sede ER La Ceibita del mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar a la docente **RAMIREZ RENTERIA LEIVI**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.420.079**, vinculada en provisionalidad, Licenciada en Español y Comunicación quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural El Totumo sede Principal, del municipio de Necoclí en el nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa Rural El Totumo sede ER La Ceibita del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Necoclí, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Necoclí	Institución Educativa Rural El Totumo sede Principal	Básica Primaria-todas - plaza 4900000-038	Básica Primaria-todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza relacionada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Necoclí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Necoclí	Institución Educativa Rural El Totumo sede ER La Ceibita	Básica Primaria-todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **RAMIREZ RENTERIA LEIVI**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.420.079**, Licenciada en Español y Comunicación, vinculada en provisionalidad como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural El Totumo sede ER La Ceibita, del municipio de Necoclí quien viene cubriendo la plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Totumo sede Principal del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

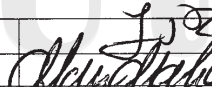
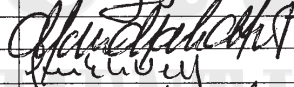
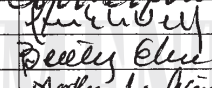

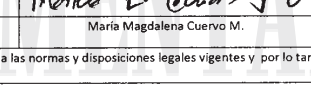
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativo		29/05/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano Docente		28/05/2020
Revisó:	María Elena Vélez Zapata, Profesional Especializada		28-05-20
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Abogada Subsecretaria		28-05-2020
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		28-05-2020
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez	María Magdalena Cuervo M.	20-05-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001455

Fecha: 01/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Necoclí se identificó que en la Institución Educativa Rural la Comarca sede ER Santa Rosa de Mulatos, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En Institución Educativa Rural la Comarca sede Principal del municipio de Necoclí, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural la Comarca sede ER Santa Rosa de Mulatos del mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar a la docente **PALOMINO DIAZ ROSA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.157.894**, vinculada en provisionalidad, Licenciada en Básica con énfasis en Ciencias Naturales, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural la Comarca sede Principal, del municipio de Necoclí en el nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa Rural la Comarca sede ER Santa Rosa de Mulatos del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Necoclí, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Necoclí	Institución Educativa Rural la Comarca sede Principal	Básica Primaria-todas - plaza 9400080-003	Básica Primaria-todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza referida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Necoclí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Necoclí	Institución Educativa Rural la Comarca sede ER Santa Rosa de Mulatos	Básica Primaria-todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **PALOMINO DIAZ ROSA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.157.894**, Licenciada en Básica con énfasis en Ciencias Naturales, vinculada en provisionalidad como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural la Comarca sede ER Santa Rosa de Mulatos, del municipio de Necoclí quien viene cubriendo la plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural la Comarca sede Principal del mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativo	<i>[Signature]</i>	29/05/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano Docente	<i>[Signature]</i>	28/05/2020
Revisó:	María Elena Vélez Zapata, Profesional Especializada	<i>[Signature]</i>	28.05.2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Abogada Subsecretaria	<i>[Signature]</i>	28.05.2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	<i>[Signature]</i>	28.05.2020
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez	Magdalena Cuervo Martínez	20-05-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001456

Fecha: 01/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino: SANDRA



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Necoclí se identificó que en la Institución Educativa Rural la Comarca sede Centro Educativo Rural Villa Sonia, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En Institución Educativa Rural la Comarca sede Principal del municipio de Necoclí, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural la Comarca sede Centro Educativo Rural Villa Sonia del mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar a la docente **SARMIENTO TORRES SANDRA MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.073.815.223**, vinculada en provisionalidad, Normalista Superior, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural la Comarca sede Principal, del municipio de Necoclí en el nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa Rural la Comarca sede Centro Educativo Rural Villa Sonia del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Necoclí, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Necoclí	Institución Educativa Rural la Comarca sede principal	Básica Primaria-todas - plaza 9400080-041	Básica Primaria-todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza referida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Necoclí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Necoclí	Institución Educativa Rural la Comarca sede Centro Educativo Rural Villa Sonia	Básica Primaria-todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **SARMIENTO TORRES SANDRA MILENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.073.815.223**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural la Comarca sede Centro Educativo Rural Villa Sonia, del municipio de Necoclí quien viene cubriendo la plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural la Comarca sede Principal del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativo	<i>[Signature]</i>	29/05/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano Docente	<i>[Signature]</i>	28/05/2020
Revisó:	María Elena Vélez Zapata, Profesional Especializada	<i>[Signature]</i>	28-05-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Abogada Subsecretaria	<i>[Signature]</i>	27-05-2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	<i>[Signature]</i>	
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez	Magdalena Cuervo	22-05-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001457

Fecha: 01/06/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Necoclí se identificó que en la Institución Educativa Rural la Comarca sede ER San Isidro, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En Institución Educativa Rural la Comarca sede ER Villa Nueva del municipio de Necoclí, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural la Comarca sede ER San Isidro del mismo municipio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente trasladar al docente **MOYA PEÑA CESAR ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.515.109, vinculado en provisionalidad, Normalista Superior, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural la Comarca sede ER Villa Nueva, del municipio de Necoclí en el nivel de Básica Primaria y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada, para la Institución Educativa Rural la Comarca sede ER San Isidro del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Necoclí, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Necoclí	Institución Educativa Rural la Comarca sede ER Villa Nueva	Básica Primaria-todas - plaza 9400080-020	Básica Primaria-todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza referida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Necoclí:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Necoclí	Institución Educativa Rural la Comarca sede ER San Isidro	Básica Primaria-todas

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **MOYA PEÑA CESAR ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.045.515.109**, Normalista Superior, vinculado en provisionalidad como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural la Comarca sede ER San Isidro, del municipio de Necoclí quien viene cubriendo la plaza en el nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural la Comarca sede ER Villa Nueva del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

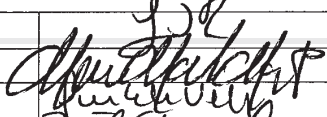
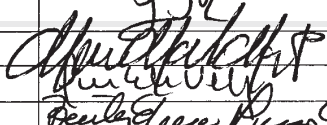
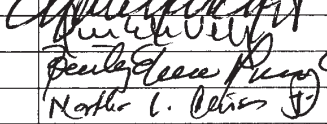
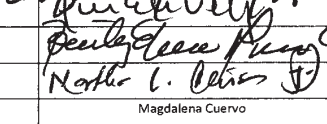
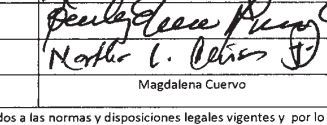
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativo		29/03/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano Docente		28/03/2020
Revisó:	María Elena Vélez Zapata , Profesional Especializada		29-03-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Abogada Subsecretaria		28-03-2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez	Magdalena Cuervo	22-05-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2020070001458

Fecha: 01/06/2020

Tipo: DECRETO

Destino: YUSSY



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Arboletes se identificó que en la Institución Educativa Guadual Arriba Sede Centro Educativo Rural San Pedro Claver Pablo VI, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En Institución Educativa Guadual Arriba Sede Centro Educativo Rural San Pedro Claver Pablo VI del municipio de Arboletes, existe una plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser convertida a básica secundaria área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Guadual Arriba Sede Centro Educativo Rural San Pedro Claver Pablo VI del mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matricula- SIMAT del año 2020, perteneciente a la Institución Educativa Guadual Arriba Sede Centro Educativo Rural San Pedro Claver Pablo VI del municipio de Arboletes, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de nivel de la docente **YUSSY PALACIOS PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.891.051**, en Institución Educativa Guadual Arriba Sede Centro Educativo Rural San Pedro Claver Pablo VI del municipio de Arboletes, en el nivel de Básica Primaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida al Nivel de Básica Secundaria, en la misma Institución Educativa y municipio.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial en el Municipio de Arboletes, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Arboletes	Institución Educativa Guadual Arriba Sede Centro Educativo Rural San Pedro Claver Pablo VI	Básica Primaria-todas - plaza 1448000-002	Docente de Aula – área de Ciencias Naturales y Educación

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Arboletes:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
Arboletes	Institución Educativa Guadual Arriba Sede Centro Educativo Rural San Pedro Claver Pablo VI	Docente de Aula – área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental

ARTICULO TERCERO: Trasladar de nivel a la docente **YUSSY PALACIOS PALACIOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.891.051**, nombrada en provisionalidad, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para el nivel de Básica Secundaria área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para Institución Educativa Guadual Arriba Sede Centro Educativo Rural San Pedro Claver Pablo VI del municipio de Arboletes, Viene del nivel de básica primaria de la misma Institución y del mismo.

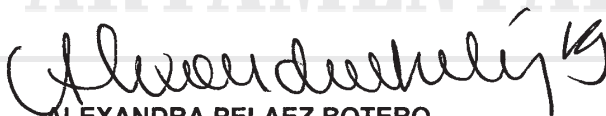
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

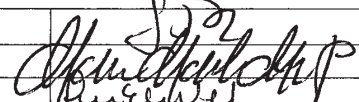
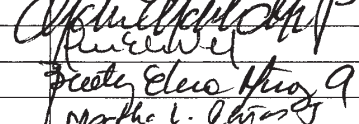
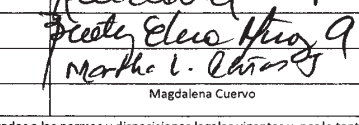
ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativo		29-05-2020
	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano Docente		28/05/2020
Revisó:	María Elena Vélez Zapata, Profesional Especializada		28-05-2020
	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Abogada Subsecretaria		28-05-2020
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		28-05-2020
	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		19-05-2020
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano	Magdalena Cuervo	19-05-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
